

ACUERDO

Nº 09

(07 de abril de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, de conformidad con la Constitución Política, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 14 de octubre 12 de 1999, Estatuto General, es función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

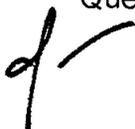
Que mediante Acuerdo 28 de diciembre 16 de 2003, el Consejo Superior aprobó el Reglamento Estudiantil de la Universidad, el cual ha sido modificado, entre otros, por el Acuerdo 15 de junio 19 de 2012.

Que el precitado Acuerdo 15 de 2012 establece en el parágrafo 1º del artículo 12, que los aspirantes a ingresar a la Universidad pueden seleccionar dos programas académicos en los cuales concursan por cupo, sin ningún orden de prioridad; procedimiento que pretende asegurar el acceso de los mejores puntajes en las pruebas de Estado.

Que el mecanismo de señalar dos programas en el acto de inscripción ha presentado algunas distorsiones y dificultades en el proceso de admisiones, donde se ha podido evidenciar que un número representativo de aspirantes que señalan el segundo programa, en realidad no hacen efectivo su ingreso por diversas razones, entre las cuales se destaca la falta de interés en dicha oferta.

Que la Vicerrectoría Académica ha propuesto realizar una prueba piloto en las admisiones del segundo semestre de 2015, modificando de manera transitoria el mecanismo en orden a asegurar la eficacia de acceso de los mejores puntajes, propuesta que fue recomendada por el Consejo Académico en sesión realizada el 27 de enero de 2015 y consignada en el Acta No 01/15.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el segundo semestre de la presente vigencia los aspirantes a ingresar a la Universidad señalarán en el acto de inscripción dos programas académicos identificando cuál de ellos es el preferido. El segundo programa que el aspirante señale sólo será tenido en cuenta para los llamados que se realicen después de agotar la lista de preferidos.

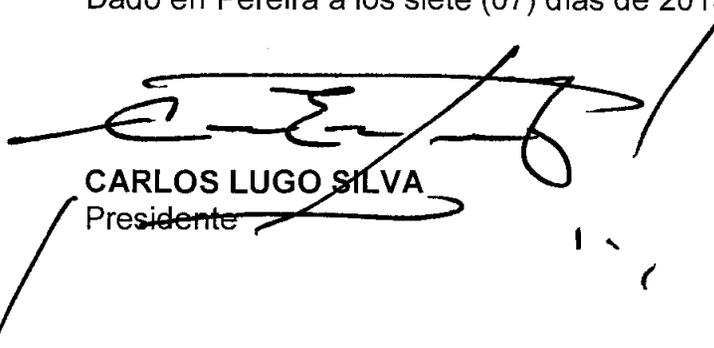
PARAGRAFO.- Cuando el aspirante logre cupo en el programa preferido, no se considerará el segundo programa para ningún propósito de admisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Rectoría reglamentará el procedimiento y ajustes que se requieran y rendirá informe al Consejo Superior sobre los resultados de esta prueba piloto, en orden a identificar las ventajas y propósitos de que trata la parte motiva, para decidir si se modifica de manera definitiva la actual reglamentación.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efectos únicamente para la admisión del segundo semestre académico de 2015.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los siete (07) días de 2015.



CARLOS LUGO SILVA
Presidente



LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria General